

**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**  
**CONSEJO ACADÉMICO y CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO N° 007-2019**  
(de 9 de octubre de 2019)

*“Por el cual se designa una Comisión permanente responsable de analizar y recomendar sobre los procesos de reconocimiento de nivel de estudios, presentados por miembros de la Policía Nacional y otros estamentos de seguridad; y se dicta el procedimiento aplicable en estos casos.”.*

El Consejo Académico y el Consejo Administrativo, en uso de sus facultades Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de las Américas fue creada por la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como universidad oficial autónoma con capacidad de establecer sus propias normas y reglamentos.

Que la Dirección de la Policía Nacional solicitó expresamente al Consejo Académico de esta Universidad, continuar con los procesos de reconocimiento del nivel de estudios de los títulos obtenidos por un número plural de profesionales que han cursado estudios en academias de Policía o Militares, nacionales o en el extranjero.

Que la solicitud está fundamentada en la Ley 18 de 3 de junio de 1997, Orgánica de la Policía Nacional, que señala en su artículo 111, que “corresponde al Estado reconocer los títulos, certificados y diplomas, obtenidos en las diferentes academias de policía, centros de enseñanza y universidades nacionales o extranjeras, a los miembros de la Policía Nacional, según el nivel, la naturaleza y duración de los estudios”.

Que la UDELAS realiza un proceso de revisión documental para determinar, mediante reconocimiento, cuál es el nivel académico que poseen los aspirantes (técnico o Licenciatura), conforme a los programas y títulos académicos obtenidos, en las distintas academias de Policía o Militares, nacionales o en el extranjero.

Que la Universidad Especializada de las Américas ha llevado a cabo procesos similares desde el año 2005, para la cual se han emitido acuerdos académicos reconociendo el nivel de estudios, sean estos técnicos o licenciatura, obtenido por miembros de la Policía Nacional y otros estamentos de seguridad en instituciones policiales o militares, nacionales y extranjeras.

Que se hace necesario designar una Comisión Permanente que pueda analizar y recomendar sobre los procesos de reconocimientos, presentados por los interesados. De igual manera, establecer el procedimiento aplicable a las solicitudes que cumplan con los requisitos de presentación, dentro de la universidad.

Que en sesión ordinaria de ambos Consejos, se presentó la propuesta de establecer una Comisión permanente, responsable de analizar y recomendar sobre los procesos de reconocimientos del nivel de estudios, presentados por miembros de la Policía Nacional y dictar el procedimiento aplicable en estos casos.

Que después de un amplio debate, esta propuesta fue aprobada por unanimidad, en ambos consejos.

Que el Estatuto Orgánico establece, en su artículo 43, numeral 13, la potestad que tiene el Consejo Académico de aprobar los reglamentos de orden académico y, en el artículo 202, la facultad que tiene el Consejo Administrativo de administrar los recursos universitarios y velar por el cumplimiento de las normas que garanticen los ingresos económicos de la universidad, por tanto,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Designar una Comisión permanente, responsable de analizar y recomendar sobre los procesos de reconocimiento de nivel de estudios, presentados por miembros de la Policía Nacional y otros estamentos de seguridad. Asimismo, dictar el procedimiento aplicable en estos casos.

**SEGUNDO:** La Comisión estará conformada por los siguientes miembros:

1. Tres representantes de la Facultad de Educación Social y Desarrollo Humano;
2. Un representante de la Secretaría General;
3. Un Representante de la Dirección de Asesoría Legal.

Las instancias aquí señaladas designarán, mediante nota, a la persona encargada de representar a cada despacho. Coordinará la Comisión uno de los Representantes del Decanato de Educación Social y Desarrollo Humano.

**TERCERO:** Para cumplir con sus tareas, la comisión tendrá las siguientes funciones principales:

1. Dictar el procedimiento académico para el cumplimiento de sus funciones;
2. Recibir, por parte de la Secretaría General, los expedientes de los aspirantes, que cumplan con los requisitos exigidos en el presente acuerdo.
3. Revisar y Evaluar los expedientes de los aspirantes en un término perentorio y determinar el nivel de reconocimiento que aplica según sus documentos.
4. Entregar a la Secretaría del Consejo Académico, un informe donde conste la evaluación realizada a cada aspirante, para que sea sometido a aprobación por éste órgano de gobierno;
5. Sustentar ante el Consejo Académico los resultados de su informe.
6. Conocer y atender las consultas o dudas que presenten los aspirantes que no estén conformes con la evaluación obtenida.

**CUARTO:** Los aspirantes a realizar el proceso de reconocimiento, deberán presentar la siguiente documentación, en original y copia.

1. Diploma;
2. Créditos o historial de calificaciones completos;
3. Programa de estudio, que contenga la descripción total de los contenidos, preferentemente remitido por la Policía Nacional;
4. Documento de aprobación de la academia policial o militar que expide el título;
5. Recibo de Pago por el proceso de estudio de la documentación en UDELAS.

Nota: Cuando la documentación haya sido expedida en el extranjero deberá entregarse legalizada o apostillada.

**QUINTO:** Toda la documentación, descrita en el artículo anterior, se presentará ante la Dirección de Docencia de la Policía Nacional, quienes velarán por su recibo, verificación y envío formal a la Secretaría General de la Universidad.

**SEXTO:** Con el recibo de la documentación completa, la Secretaría General la remitirá a la Comisión para su revisión. La Secretaría General rechazará de plano aquellos expedientes en aquellos casos donde:

1. Se presenten directamente por el interesado, obviando su registro ante la Dirección de Docencia de la Policía Nacional;
2. No incluyan toda la documentación descrita en el artículo cuarto de este acuerdo;
3. Los documentos emitidos en el extranjero no cumplan con las formalidades dispuestas por la ley.

**SÉPTIMO:** La comisión tendrá un plazo de 30 días hábiles para revisar y emitir su informe, en el cual señalará si es viable, o no, el reconocimiento del nivel solicitado por cada interesado. El informe se presentará ante el Consejo Académico, para aprobación y emisión del acuerdo respectivo.

**OCTAVO:** Una vez aprobado el informe por el Consejo Académico, la Secretaría General autorizará el pago del certificado correspondiente a los interesados, en los términos que apruebe el Consejo Académico, según cada caso.

**NOVENO:** Los aspirantes que, después de la emisión del Acuerdo Académico y su certificado, desean actualizar su documentación y obtener una nueva certificación, deberán presentar su solicitud ante la Dirección de Docencia de la Policía Nacional, adjuntando la documentación que sustente su petición. La Dirección de Docencia remitirá la documentación para estudio a la Secretaría General de la UDELAS.

**DÉCIMO:** Para cumplir con los procesos anteriores, se aprueban los siguientes precios:

NÚMERO	TIPO DE SERVICIO	PRECIO
1.	Proceso de estudio de documentos – nivel Técnico	B/.100.00
2.	Proceso de estudio de documentos – nivel Licenciatura	B/. 150.00
3.	Proceso de estudio por actualización de certificación.	B/.100.00
4.	Emisión de certificado	B/.50.00

(\*) Estos precios podrán ser revisados periódicamente.

**UNDÉCIMO:** Remítase, copia de este Acuerdo a la Dirección de Docencia de la Policía Nacional, a la Comunidad universitaria y a la Secretaría General, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**DUODÉCIMO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su firma.

*Dado a los nueve (9) días del mes de octubre de 2019, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

**Dr. Juan Bosco Bernal**  
Presidente



AH